

REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE RECURSOS FINANCIEROS PARA PROYECTOS

Con el objeto de no interrumpir la labor durante la ejecución de los Proyectos por falta de disponibilidad económica y poder atender obligaciones contraídas con sus proveedores de bienes y servicios, los Proyectos podrán solicitar recursos económicos en calidad de préstamos para atender sus obligaciones hasta tanto sean cancelados valores por cobrar a las Instituciones o empresas que contrataron los servicios. Por lo antes mencionado el Directorio del Centro de Transferencia de Tecnologías – ESPOL resuelve expedir el Reglamento para el Financiamiento de Recursos Financieros para Proyectos.

Art. 1.- Los Préstamos representan cantidad monetaria para cubrir la falta de disponibilidad momentánea que presente las Unidades Académicas o Centros de ESPOL, con relación a los Proyectos que maneja.

Art. 2.- El Director del Proyecto solicitará mediante oficio dirigido al Director Ejecutivo del CTT-ESPOL autorización para un préstamo con la finalidad de atender pagos contraídos por el Proyecto.

Art. 3.- El CTT-ESPOL verificará que el Proyecto solicitante del Préstamo no tenga deudas pendientes por cualquier concepto con el CTT-ESPOL y que tenga valores por recibir para el repago respectivo. De existir deuda pendiente no se atenderá la solicitud del Préstamo.

Art. 4.- El plazo de cancelación para el Préstamo otorgado como máximo el de la vigencia del Proyecto.

Art. 5.- El valor solicitado no será mayor a los valores pendientes por recibir del Proyecto.

Art. 6.- El porcentaje máximo de interés para el préstamo solicitado será establecido a las tasas vigentes en el mercado pudiendo ser menor, de acuerdo a las posibilidades del Proyecto.

CENTRO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS - ESPOL

Art. 7.- Los préstamos que se soliciten pueden ser rechazados por el CTT-ESPOL una vez conocida la solicitud del préstamo, expresando la razón de la negativa.

Art. 8.- El retraso en el pago de una o más cuotas dará derecho al CTT-ESPOL para resolver sobre las acciones a seguir.

Art. 9.- Los rendimientos de capital prestado serán transferidos a la cuenta de Administración del CTT-ESPOL para financiar el presupuesto de operación de CTT-ESPOL.

Art. 10.- Los recursos prestados serán los correspondientes a la cuenta general de los Proyectos.

Art. 11.- En el caso de préstamos impagos la Jefatura Administrativa Financiera del CTT-ESPOL dará aviso al Director Ejecutivo para su resolución.

Art. 12.- El Proyecto que mantenga vigente un préstamo, sólo podrá solicitar nuevamente cuando se haya cancelado totalmente su deuda.

Art. 13.- Si se presentara alguna situación que no esté contemplada en el presente Reglamento, el Director Ejecutivo del CTT-ESPOL resolverá de acuerdo a los Estatutos protegiendo los intereses del CTT-ESPOL.

El presente Reglamento fue aprobado por el Directorio del CTT-ESPOL en sesión del 29 de noviembre del 2010, el mismo que tendrá vigencia a partir de la fecha mencionada.



Ing. Gustavo Guerrero Macías
Secretario Directorio CTT-ESPOL